



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 913/2021
TOLTEN, 02 JUL. 2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio Exento N° 123 de fecha 29 de junio de 2021, que establece a partir del 28 de junio de 2021, asume funciones al Alcalde de la comuna de Toltén,

- Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Toltén y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- La Resolución Exenta N° 16363, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos indicado en el punto anterior.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 2.370 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2021.

- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

3.- Los gastos que involucran la suscripción del presente decreto serán imputados al Item correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

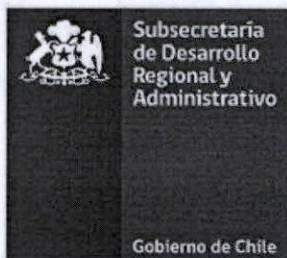


GUILLEMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/GEB/geb.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia
- Encargado de Informatica ✓
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones /



**APRUEBA CONVENIO DE
"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL" CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº16363

Santiago, 15/ 06/ 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el Decreto Supremo N°559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución N° 30, de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha considerado procedente como medida para fortalecer la capacidad de gestión de las Municipalidades, el proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados, que contribuyan a su gestión y a la toma de decisiones, estableciendo incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible
2. Que, con tal propósito se han destinado recursos para la implementación y operación de la plataforma tecnológica SIFIM, que permite poner a disposición del municipio, una plataforma tecnológica de servicios web y sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, destinado a reforzar y agilizar sus sistemas de gestión.
3. Que, el Programa 02, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)" de la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, en la Glosa N°07 señala "Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web, servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios. Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país. Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría".
4. Que, la imputación presupuestaria antes señalada, corresponde al Programa de Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, el que dispone en su Glosa N°01, que "Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo...".
5. En consecuencia, dado lo establecido en la precitada asignación, el presente acto administrativo tiene por finalidad aprobar el convenio de "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", entre esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de TOLTEN

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de "Fortalecimiento de la Gestión Municipal" celebrado el día 30 de marzo de 2021, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de TOLTEN, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL**

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

En Santiago, 30 de marzo de 2021 entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante, también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, **SEÑORA MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8, ambas domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago y la **Municipalidad de TOLTEN**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", R.U.T N° 69.191.400-3 representada por su Alcalde(sa) Guillermo Martínez Soto, ambos domiciliados en Av. Bernardo OHiggins N° 410, comuna de TOLTEN vienen en suscribir el siguiente convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, mediante el cual se prestará apoyo para fortalecer la transparencia, oportunidad y confiabilidad de la información financiera y de la gestión municipal, para su propia gestión como para la solicitud y requerimientos de información de los organismos de nivel central y, en definitiva, contribuir al Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. En el marco de los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio, del Interior y Seguridad Pública, se ha considerado que, el modernizar la gestión y la toma de decisiones apoya al objetivo de fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los municipios para el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo local, impulsando la innovación; la competitividad; la creación de redes y el fortalecimiento de los territorios.
2. En este contexto, la SUBDERE, mediante el Programa 02, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)" de la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, ha destinado recursos para el "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", que permitan proveer a los municipios de servicios de actualización y mantención de la plataforma Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM), que facilita el cumplimiento de las funciones municipales, asociadas a su presupuesto, contabilidad, compromisos y gestión de la información, en concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores en la materia, como la Contraloría de la República y la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda; y servicios tecnológicos de Datacenter (Cloud), que disminuyen la brecha tecnológica al permitir la continuidad de operación, mediante escritorios virtuales, que se alojan en sus sistemas, a los cuales puede acceder desde cualquier equipo con conexión a internet, cuyo respaldo de la información es automático y cuentan con seguridad ante amenazas como catástrofes, virus y ransomware.
3. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información en todos los procesos, así como en las prestaciones y servicios que brindan a los ciudadanos en general.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es formalizar un vínculo de colaboración entre la SUBDERE y la Municipalidad de TOLTEN, apoyando su gestión y robusteciendo sus competencias, a través del "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", el que permitirá al Municipio optimizar sus procesos internos y la administración de sus recursos, junto con agilizar la atención que prestan a los ciudadanos y potenciar las relaciones con otras entidades

TERCERO: RECURSOS

La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete, según solicitud de recursos que realice la municipalidad, a autorizar y transferirle hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CUARTO: COMPROMISO

Para desarrollar el objetivo general contenido en la cláusula segunda del presente convenio, las partes asumen los compromisos que a continuación se detallan:

I. La SUBDERE deberá

1. Evaluar solicitudes de proyectos y autorizar transferencias, con cargo a los recursos consignados en la cláusula tercera, a la Municipalidad de TOLTEN, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
2. Entregar a la Municipalidad, a través de los recursos autorizados, soluciones tecnológicas complementarias a las adquiridas por la misma, en especial, la "Plataforma web de servicios para la operación de los sistemas", que permite el acceso, alojamiento y respaldo de los datos y sistemas en la Plataforma SIFIM.

3. Proporcionar el acceso a las aplicaciones y contenidos de la (s) plataformas tecnológicas que se ponga (n) a disposición del Municipio.
4. Capacitar a los funcionarios, en el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
5. Otorgar, en caso de contar con recursos presupuestarios suficientes, y bajo su exclusiva decisión y calificación, otros servicios, como asistencias técnicas, o bienes conexos a la Municipalidad, que posibiliten la efectiva incorporación de nuevas tecnologías de la información al quehacer edilicio, cumpliendo, consecencialmente, con los objetivos del presente instrumento.
6. Contratar los servicios requeridos o adquirir los bienes conexos, que sean encomendados por la Municipalidad, según proceda, o autorizarla, previa revisión de la solicitud por escrito presentada por esta, para que los contrate o adquiera directamente.
7. Implementar los sistemas de intercambio de información y datos entre los distintos entes públicos que nutran el Sistema de Información Municipal. Así como también, herramientas que permitan capturar información relevante y dinámica en los ámbitos de la caracterización comunal y la gestión de la administración municipal, por medio de formularios, encuestas y formatos de captura.
8. Solicitar y consolidar información de otras unidades internas de la SUBDERE y otros organismos públicos y/o privados, que permitan ampliar las bases y fuentes de información posibilitando revisión y coherencia de los datos capturados.
9. Retroalimentar y transferir al Municipio: competencias técnicas, derivadas del análisis de la información capturada, así como también, coordinar y entregar al municipio de asistencia técnica, auditorías externas y/o desarrollo de cursos o seminarios, según corresponda.
10. Requerir del Municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de este convenio.

II. La MUNICIPALIDAD deberá

1. Solicitar a SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, la autorización para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios.
2. Los recursos autorizados y transferidos se ingresarán y gastarán con pleno respeto a la normativa aplicable al efecto.
3. Realizar, con los recursos financieros autorizados y transferidos, según corresponda, la adquisición y/o contratación de los siguientes bienes y/o servicios:
 - a. Un sistema de red eléctrica y de datos para el circuito financiero contable.
 - b. Hardware computacional necesario para operar los sistemas.
 - c. Software necesario para operar y/o que complementen la operación de los sistemas.
 - d. Planes de asistencia técnica, como servicios de digitación de los hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, servicios de asesoría contable para la emisión de informes contables y financieros, capacitaciones a los usuarios de sistemas para su operación, todo con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM.
 - e. Incorporar las soluciones tecnológicas que la SUBDERE estime necesarias, en el marco de lo que indica la glosa presupuestaria del Programa 02, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)" de la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente.
4. Certificar la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido, así como la adecuada prestación de los servicios contratados.
5. Efectuar la rendición de los recursos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, utilizando los formatos tipos y enviando el comprobante de ingreso original, inmediatamente una vez recibidos los recursos, al Encargado de la Unidad de Tesorería de la SUBDERE, a la dirección Teatinos N°92, Segundo Piso, Santiago.
6. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías entregadas, con el objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
7. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la/s plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
8. Generar capacidad operacional al interior del municipio, a partir de las herramientas facilitadas por la SUBDERE, para garantizar la continuidad en su uso, y su permanencia en el tiempo.
9. Aplicar los bienes y servicios que se financien en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la SUBDERE.
10. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación; de los servicios, bienes y herramientas recibidas.
11. Proporcionar, a solicitud de la SUBDERE, la información o antecedentes que se requieran, y otorgar facilidades en las supervisiones y evaluaciones ex post que se definan.
12. Autorizar a la SUBDERE para generar registros computacionales con los datos obtenidos a través de las soluciones tecnológicas o sistemas, que se implementen en el marco de este convenio.
13. Suministrar a la SUBDERE, de manera trimestral los informes financieros municipales consolidados del Municipio y sus corporaciones, en los siguientes treinta días corridos al término del respectivo trimestre; entre otros.
14. Proveer la información o antecedentes pertinentes a SUBDERE, mediante los medios de captura que la Subsecretaría disponga.
15. Validar la consolidación de información de la Ficha Única de Información Municipal "FIMU".
16. Velar por el cumplimiento de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de contabilización para la entrega de la información, así como el cumplimiento de los plazos y tiempos estipulados en los proyectos con financiamiento aprobado.
17. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos de esta iniciativa.

QUINTO: ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido cumplimiento, ejecución y control de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio. Para ello, designan como Administradores o Contrapartes de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas:

- a. La SUBDERE, designa como administrador del convenio, al funcionario Encargado de la Unidad de SIFIM del Departamento de Finanzas Municipales.
- b. La Municipalidad, por su parte, designa como administrador del convenio, al Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: BIENES

La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, deberá ser incorporada al patrimonio del Municipio, de acuerdo a la normativa vigente, el que la integrará a su inventario. La Municipalidad asumirá los costos que se generen por la mantención, buen funcionamiento y reparación de tales bienes, asegurando y garantizando su normal estado de funcionamiento.

SÉPTIMO: PLAZO, VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El presente Convenio regirá a partir del día en se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia siempre que se cuente con los recursos suficientes para ello, dispuestos por las correspondientes Leyes de Presupuestos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Podrá darse término anticipado al presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, o de forma unilateral, mediante comunicación escrita de una de las partes a la otra, expresando tal decisión con sesenta días de anticipación a su término. Las razones y condiciones que motivan el término, deberán estipularse por escrito y aprobarse por el debido acto administrativo. Procederá, asimismo, la terminación anticipada del Convenio, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, y/o cuando estas se realicen fuera de los plazos definidos e informados, remitiendo la parte diligente carta certificada a la parte incumplidora comunicando tal decisión, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, y aprobándose por acto administrativo pertinente. Junto con lo anterior, el incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a la SUBDERE para poner término al Convenio, y adoptar las medidas preventivas o correctivas que estime necesarias, previa dictación del acto administrativo que lo disponga.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia a alguno de los términos o condiciones establecidos en este Convenio, tendrá fuerza obligatoria sólo si las partes lo acuerdan fundadamente por escrito, y se aprueba por el debido acto administrativo. Se excluye de este punto lo previsto en la cláusula octava de este Convenio, referida a su término anticipado.

DÉCIMO: CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Las partes manifiestan que para todo efecto o comunicación oficial que se derive de la ejecución del presente Convenio, se entenderá que sus respectivos domicilios son los señalados en la comparecencia de este instrumento.

DUODÉCIMO:

Las partes asimismo acuerdan dejar sin efecto el anterior convenio suscrito entre ellas sobre la misma materia

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don o doña **María Paz Troncoso Pulgar**, como **Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo** consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don o doña Guillermo Martínez Soto para actuar como Alcalde(sa) de la Municipalidad de TOLTEN , consta en el Decreto N° 5148, de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Toltén.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE, para el año 2021, el gasto que involucre la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", Subtítulo 33 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, imputándose el gasto que involucre durante los siguientes años en que mantenga su vigencia a los correspondientes recursos que se consideren en el Subtítulo e Ítem respectivos del presupuesto de esta Subsecretaría, en la medida que se cuente con recursos para ello, y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

María Paz Troncoso Pulgar
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

PMH/CAC/MMB/SFG/GCT/MCC/CIV/JHN/JHN

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de TOLTEN
- Departamento de Finanzas Municipales. Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)
- Administrador del convenio: Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) - SUBDERE
- Oficina de Partes – SUBDERE.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Resolución firmada digitalmente. Original ubicado en:
<https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17350385&hash=01e2a>

10.77.76.10